

Prácticas Seguras en la Industria de la Construcción



Lineamientos de
seguridad y salud
en el trabajo en el
diseño y contratación
de obras públicas

STPS



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



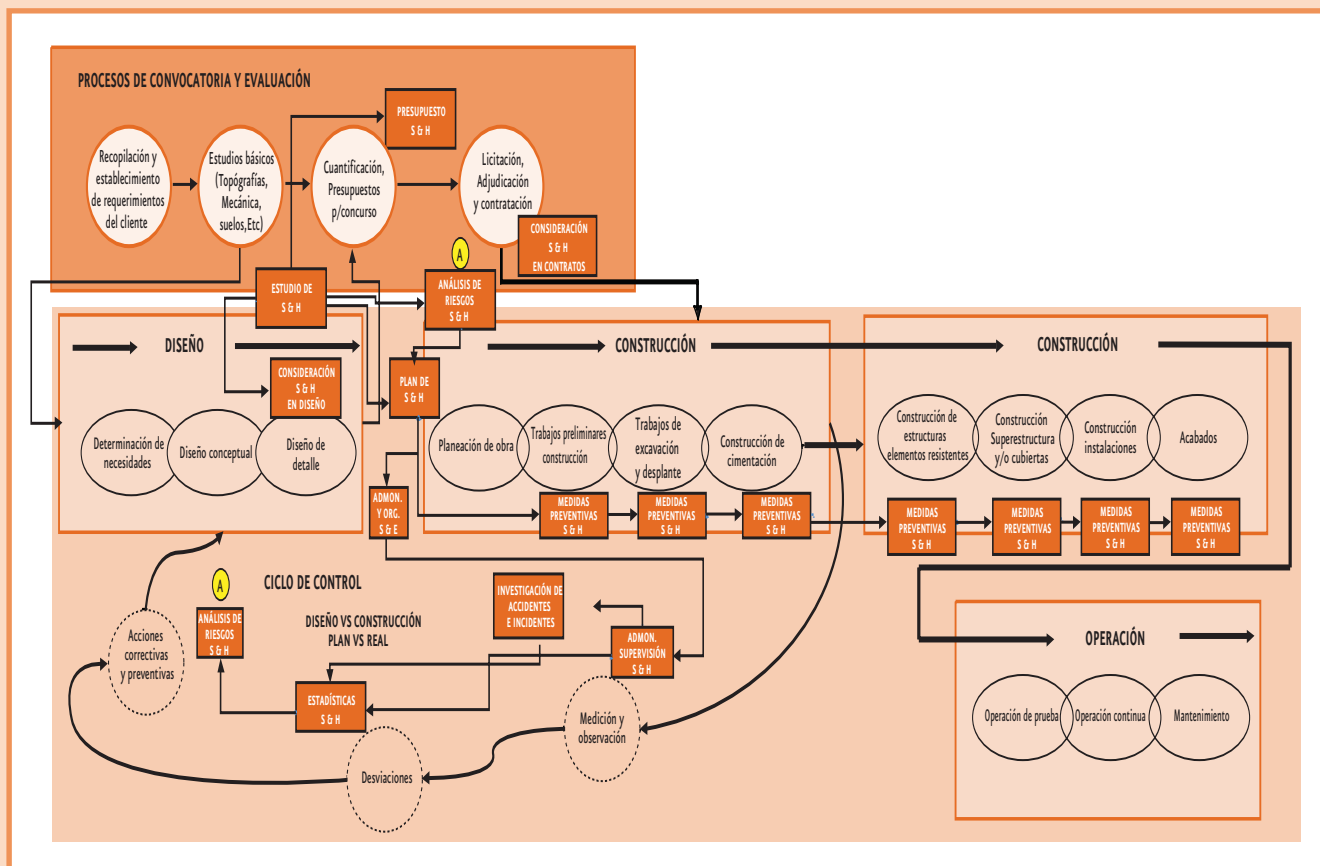
A través de este documento se proporcionan recomendaciones sobre buenas prácticas para implementarse en el proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación de los proyectos de construcción de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Debe existir una política de prevención contra riesgos de trabajo, que este presente desde las etapas de diseño y particularmente en la asignación y formulación de requisitos contractuales para generar condiciones adecuadas para un buen desempeño en seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción.
- Las causas de accidentes fluyen de los entornos más generales a los más particulares y además las decisiones más influyentes provienen de las etapas conceptuales (diseño) a las operativas y de los niveles superiores a operativos.
- Por tanto la información para aplicar prácticas seguras deberá fluir e incidir en ese sentido, promoviendo su aplicación desde la cúspide hasta la base de la organización.
- Se ha procurado que las recomendaciones no se encuentren en conflicto con los ordenamientos legales que obligan a las obras públicas, sin embargo en circunstancias de duda o imprecisión el responsable, como es lógico, se deberá apegar a la interpretación de la ley o reglamentos correspondientes.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social registra entre 2000 a 2006 a la construcción como la actividad con mayor número de accidentes en el renglón de “Construcciones de obras de infraestructura y edificaciones en obra pública”. Esto es de particular interés pues en la obra pública es donde las instancias de gobierno pueden tener mayor control en la supervisión, y liderar en la implementación de medidas preventivas.

Las intervenciones específicas en seguridad y salud en el trabajo de los procesos de convocatoria y evaluación se muestran en la figura siguiente:

Recomendaciones:

- 1° La etapa de contratación de obra pública debe estar coordinada con la realización de estudios básicos y de diseño, en las cuales se debe realizar un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este documento aportará requerimientos contractuales para un buen desempeño en la aplicación de acciones preventivas en la materia.
- 2° El contratante debe compartir la responsabilidad del desempeño en materia de seguridad y salud en el



trabajo cuidando que sus requisitos prevean el cumplimiento de las normas y recomendaciones en la materia como parte del mismo.

- 3° El Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la obra deberá ser considerado en los estudios, proyectos y especificaciones que son requeridos para la realización de obras públicas. (art 24 LOPSR)
- 4° Tomando como antecedente el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo la empresa a la que se adjudique el contrato deberá elaborar como parte de los requisitos solicitados un plan que identifique en detalle los riesgos y medidas de prevención que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra.
- 5° En los conceptos a considerar para la elaboración del presupuesto deberá solicitarse como apartados particulares aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 6° En las especificaciones del proyecto deberá incluirse aquellas relativas al cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo.
- 7° Al considerar el criterio de solvencia así como las revisiones de las capacidades de los participantes en las licitaciones públicas se deberá incluir la



verificación de la capacidad del proponente para ejecutar los requisitos solicitados en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta confirmación se verificará a través de la revisión de documentación sobre registros del desempeño en la materia de contratistas, así como las evidencias de entrenamientos y certificados.

- 8° En los comités de obras públicas que la legislación prevé, se deberá considerar la participación de especialistas que aporten el enfoque de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las atribuciones que estos órganos poseen.
- 9° Los contratos deberán considerar sanciones incluyendo la posibilidad de su rescisión en caso de incumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud laborales.
- 10° A través de las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora, la contratante deberá desarrollar los procesos de control que dentro de la ley, permitan verificar que se cumplan los requisitos y especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 11° El contratista a quien se adjudique el contrato, deberá ser responsable junto con las entidades supervisoras de verificar las capacidades de los subcontratistas y proveedores de materiales y equipos, para que cumplan con los requisitos y especificaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 12° Las entidades contratantes deberán revisar los antecedentes de desempeño en seguridad y salud en el trabajo de los subcontratistas y en caso de identificar carencias se establecerá en las condiciones contractuales, que se proporcione la capacitación e inducción necesarias.